

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES

Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales:	41,45 €
Anual particulares	56,70 €
Semestral particulares	31,10 €
Trimestral particulares	18,10 €

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4
Precio ejemplar: 0,80 €
Número ejemplar atrasado: 1,30 €
Depósito Legal: SO-1/1958

ANUNCIOS

Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna:
Inserción "ordinaria": 1,30 euros.
Inserción "urgente": 2,60 euros.

Año 2005

Lunes 4 de Julio

Núm. 76

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Aprobación inicial estudio de detalle parcela dotacional del Pol. Ind. Las Casas II PR-1 de Soria..... 2

Solicitud licencia municipal para tienda de muebles y decoración 2

GÓMARA

Aprobación proyecto técnico sustitución redes y abastecimiento del centro médico..... 2

ABIÓN

Presupuesto General 2005 2

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

Solicitud licencia actividad instalación de "explotación para 7.500 patos" en Valdegrulla 2

Solicitud autorización uso excepcional en suelo rústico para "explotación para 7.500 patos" en Valdegrulla..... 2

ARCOS DE JALÓN

Solicitud licencia municipal para actividad de "videoclub y sala de billares" 3

POZALMURO

Aprobación inicial Presupuesto General 2005 3

Aprobación inicial Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable..... 3

ALMENAR DE SORIA

Notificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicio de piscinas municipales 3

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

Aprobación definitiva modificación parcial nº 3 de las Normas Subsidiarias de Valdeavellano de Tera 3

Aprobación definitiva modificación parcial nº 4 de las Normas Subsidiarias de Valdeavellano de Tera 5

V. COMUNICACIONES OFICIALES

FUNDACIÓN CAEP SORIA

Bases convocatoria de becas deportivas temporada 2005/2006 8

Bases convocatoria ayudas monetarias destinadas a clubes deportivos sorianos temporada 2005/2006 13

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA URBANISMO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 7 de junio de 2005, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle Parcela Dotacional del Polígono Industrial "Las Casas II" PR-1, de Soria.

De conformidad y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 52.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y art. 154.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete, juntamente con el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación oficial, pudiendo ser examinados en las Oficinas del Ayuntamiento y presentadas las alegaciones que se consideren procedentes.

Soria, 17 de junio de 2005.- La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez. 2086

— — —

Oriental Bravo, S.L., solicita licencia municipal para la actividad de tienda de muebles y decoración, a ubicar en local sito en la C/ Manuel Blasco, nº 16 de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 20 de junio de 2005.- La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez. 2092

GÓMARA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2005, el Proyecto Técnico de la obra "Sustitución de Redes y Abastecimiento C. Centro Médico, 1ª y 2ª anualidad" obra nº 10 del Plan C.R.JCL 2005, redactado por el Ingeniero de Caminos de la Excm. Diputación Provincial de Soria, Don Luis Guajardo Esteban, con un presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000 €), el mismo se expone al público durante el plazo de ocho días a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, debido a la urgencia, con el fin de que los interesados puedan presentar, cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el presente proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Gómara, 17 de junio de 2005.- El Alcalde, Antonio del Castillo Marinda. 2075

ABIÓN

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Regu-

ladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de abril de dos mil cinco, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2005, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2005.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

Tasas y otros ingresos:5.557,95 €

Transferencias corrientes:2.200,00 €

Ingresos patrimoniales:12.900,79 €

B) Operaciones de capital.

Pasivos financieros:16.601,19 €

TOTAL INGRESOS:37.259,93 €

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos en bienes corrientes y servicios:26.611,80 €

Transferencias corrientes:5.845,09 €

B) Operaciones de capital:

Inversiones reales:3.000,00 €

Transferencias de capital:1.803,04 €

TOTAL GASTOS:37.259,93 €

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Abi3n, 22 de junio de 2005.- El Alcalde, Atilano Molinos Borobio. 2076

EL BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA

Por parte de D. 3ngel Par3s de Pablo, se ha solicitado licencia de actividad para la instalaci3n de "explotaci3n para 7.500 patos", en Valdegrulla dentro de el t3rmino municipal de El Burgo de Osma.

Lo que se hace p3blico para general conocimiento, al objeto de que quienes se consideren afectados de alg3n modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte d3as, de conformidad con lo dispuesto en el art3culo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevenci3n Ambiental de Castilla y Le3n, mediante escrito a presentar en la Secretar3a del Ayuntamiento.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 17 de junio de 2005.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 2077

— — —

Por parte de D. 3ngel Par3s de Pablo, se ha solicitado autorizaci3n de uso excepcional en suelo r3stico para la "Explotaci3n de 7.500 patos en Valdegrulla", dentro del T3rmino Municipal de El Burgo de Osma (Soria).

Lo que se hace p3blico para general conocimiento, al objeto de que quienes se consideren afectados de alg3n modo, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte d3as h3biles, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 17 de junio de 2005.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 2078

ARCOS DE JALÓN

Por parte de D. Víctor Valverde Rubio en representación de Ojayo Hostelería, S.L. se ha solicitado licencia para el ejercicio de la actividad "Videoclub y Sala de billares", que se desarrollará en el local sito en Carretera de Maranchón nº 2 de esta localidad".

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de 20 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arcos de Jalón, 21 de junio de 2005.- El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 2080

POZALMURO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2005

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2005, ha aprobado inicialmente por mayoría legal su Presupuesto anual para el ejercicio 2005 cuyo Estado de Gastos asciende a 234.397,46 y el Estado de Ingresos a 234.397,46.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este Presupuesto.

Pozalmuro, 14 de junio de 2005.- La Presidenta, Belén Pardo Asensio. 2081

— — —

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Pozalmuro, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2005, y a los efectos del artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el abastecimiento domiciliario de agua potable.

Los interesados, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición al público sin que se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de acuerdo plenario.

Pozalmuro, 14 de junio de 2005.- La Presidenta, Belén Pardo Asensio. 2082

ALMENAR DE SORIA

Dando cumplimiento al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, y a los efectos de lo previsto en el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Real Decreto Legislativo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Piscinas Municipales.

Los interesados legítimos según lo dispuesto en el art. 18 de la citada Ley, podrán examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Lugar: Secretaría del Ayuntamiento de Almenar de Soria.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

Almenar de Soria, 15 de junio de 2005.- La Alcaldesa, Ana Sánchez Carrasco. 2074

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

ACUERDO de la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria de fecha 28 de abril de 2005, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias Municipales de Valdeavellano de Tera, promovida por el Ayuntamiento. Expte. 184/04.U.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Soria en Sesión celebrada el día 28 de abril de 2005, visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. El 22 de diciembre de 2004, tiene entrada en el Registro de la Delegación Territorial, dirigido a la Comisión Territorial de Urbanismo, expediente administrativo y 1 ejemplar de la Modificación Puntual de referencia, a efectos de su aprobación definitiva.

II. Como quiera que el documento carecía de la diligencia de aprobación provisional, fue devuelto al Ayuntamiento a fin de que se subsanara dicha circunstancia. Igualmente, observado que en el expediente no consta el envío del documento al Registro de la Propiedad correspondiente como tampoco la solicitud del informe y en su caso la emisión del mismo por la Diputación Provincial, se ha solicitado al Ayuntamiento sea cumplimentado todo ello.

III. El 5 de agosto de 2004 el Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera, remite un ejemplar de la Modificación, a los efectos previstos en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por la Ley 10/2002, de 10 de julio y en el art. 153.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

IV. El Servicio Territorial de Fomento con fecha 25 de octubre de 2004, procede a emitir el informe que previenen que previenen los artículos citados anteriormente.

V. Al no constar en el expediente el informe de la Excm. Diputación Provincial de Soria, ni el envío de un ejemplar al Registro de la Propiedad, según establece el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por la Ley 10/2000, de 10 de julio y el art. 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se solicitó al Ayuntamiento su subsanación en fecha 5 de marzo de 2005.

VI. El 17 de marzo de 2005, el Ayuntamiento remite documentación acreditativa de la subsanación de las deficiencias citadas anteriormente.

VII. La Modificación fue aprobada inicialmente, por unanimidad del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de julio de 2004.

VIII. La aprobación inicial del expediente es sometida a trámite de información pública, durante un mes, mediante anuncios insertos en el B.O.C. y L de 21 de octubre de 2004, **Boletín Oficial de la Provincia** de 20 de octubre de 2004, y en el periódico Heraldo de Soria de 14 de octubre.

IX. En el expediente consta certificación del Secretario de la Corporación, acreditativa de que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna alegación.

X. El 25 de noviembre de 2004, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, acuerda la aprobación provisional de la modificación puntual nº 3 de las Normas Urbanísticas Municipales.

XI. La Modificación Puntual nº 3 es de iniciativa municipal, y redactada por la Arquitecto Dña. Beatriz Carro Postigo. Plantea la corrección del art. 6.2.11. Condiciones Estéticas de suelo urbano en lo referido a los materiales permitidos en las cubiertas de las edificaciones. Actualmente solo se permite la teja árabe curva, y se plantea permitir también la mixta, pudiendo ser de cerámica o cemento.

XII. Se justifica en la conveniencia de reflejar un criterio estético y de materiales aplicado por el Ayuntamiento antes de la aprobación de esta normativa, y en que se facilita la durabilidad y mejor mantenimiento de las cubiertas.

Con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Valdeavellano de Tera se regula mediante unas Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente en fechas 7 de noviembre de 2001.

II. El presente expediente se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 54 y 58 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con los art. 153 a 161 y 169. 4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

III. Visto el expediente administrativo se comprueba que está formal y procedimentalmente completo, y que el contenido y a documentación es completo y suficiente.

IV. La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los arts. 54.2 y 138.2.a.2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 161.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

VISTO el expediente, las Normas Urbanísticas Municipales, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

LEÍDA la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo acuerda:

– Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 3 de las Normas Urbanísticas Municipales de Valdeavellano de Tera.

– Publicar el acuerdo y el texto de la Modificación de conformidad con lo establecido en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada o cualquier otro que estime procedente el recurrente, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en C/ Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid, o ante la Comisión Territorial de Urbanismo sita en Plaza Mariano Granados, 1 de Soria, la cual dará traslado del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero citada.

ANEXO

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE VALDEAVELLANO DE TERA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS EN ZONA 1

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO DE TERA

ARQUITECTO: BEATRIZ CARRO POSTIGO

ÍNDICE:

1. ANTECEDENTES
2. NORMA EN VIGOR
3. ENCUADRE LEGAL
4. ESTADO ACTUAL
5. ESTADO REFORMADO
6. JUSTIFICACIÓN Y CONCLUSIONES

1. ANTECEDENTES:

Se trata de la modificación puntual de un aspecto concreto de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Valdeavellano de Tera (Soria).

Dicha modificación se realiza a petición del Excmo. Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera, a la arquitecto Dña. Beatriz Carro Postigo con DNI 16.806.852-Q colegiada en el COACYLE con el nº 2376.

Con ello se pretende subsanar la problemática surgida en las condiciones estéticas de cubierta para el suelo urbano Zona 1 EDIFICACIÓN ENTRE MEDIANERAS que corresponde al casco tradicional, a las áreas más antiguas del núcleo urbano y cuyo material de cobertura en cubierta únicamente permitido es la teja árabe curva. (Art 6.2.11)

En lo establecido en las NNSS no se incluye otro tipo teja siendo necesario que se permita la colocación de teja mixta curva además de la árabe curva.

2. NORMATIVA EN VIGOR

El municipio de Valdeavellano de Tera cuenta con NNSS de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente el 07/10/01 por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.

3. ENCUADRE LEGAL

La modificación se redacta de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística vigente, y en concreto, en los art. 50 y 58 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 58 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, que textualmente dice: "las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación necesaria para su finalidad específica, que se especificarán reglamentariamente, incluyendo al menos, su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio".

En relación a su tramitación el art 58.3 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León establece: "Las modificaciones de planeamiento se ajustarán al procedimiento establecido para su primera aprobación y de conformidad con disposición transitoria tercera apartado 2 de la misma: "las modificaciones de las NNSS de Planeamiento (...) vigentes a la entrada en vigor de esta Ley, se ajustarán a lo dispuesto en ella: Sin embargo, en tanto el Plan General no se adapte a la ley, distinguiendo con claridad las determinaciones de ordenación general, el ayuntamiento no podrá ejercer la competencia para la aprobación de las modificaciones que no afecten a la ordenación general".

La Modificación Puntual de las NNSS del Municipio de Valdeavellano de Tera, consistente en la incorporación de la teja mixta curva en tonos ocres, cerámica o de cemento además de la árabe curva

4. ESTADO ACTUAL

En el art. 6.2.11 Condiciones estéticas en su apartado c) y cito textualmente

"c) La cubierta será inclinada, con dos, tres o cuatro aguas por cuerpo de edificación, con pendiente comprendida entre el 35% y 60%, con las limitaciones expresadas en el artículo 4.5.8.

No se permitirán:

1. Cubiertas a un agua, salvo en construcciones adosadas a otras de igual o superior altura
2. Cambios de pendiente en los faldones.
3. No podrán producirse saltos de altura o construcciones de buhardillas en los faldones.

El bajo cubierta, si lo hubiera, podrá abrir huecos en fachada cuyos lados tengan una dimensión menor o igual a 50 cm, debiendo corresponder los ejes de estos huecos con los de los pisos inferiores, del mismo modo que los canos de los faldones de cubierta. caso de existir.

Como material de cobertura se utilizará la teja árabe curva, en tonos ocres, siendo preferible la colocación de pieza viejas que armonicen con la ya existentes.

Se evitarán los diseños complicados de cubierta, tratando de adecuarse en el diseño a las formas del entorno de la edificación no discurrirán vistos por fachada ni sobre cubierta conductos de chimeneas de fibrocemento en su color, galvanizados o anodizados".

5. ESTADO REFORMADO

Se pretende incluir en este Art. 6.2.11 Condiciones estéticas en su apartado c).

"c) La cubierta será inclinada, con dos, tres o cuatro aguas por cuerpo de edificación, con pendiente comprendida entre el 35% y 60%, con las limitaciones expresadas en el artículo 4.5.8

No se permitirán:

1. Cubiertas a un agua, salvo en construcciones adosadas a otras de igual o superior altura
2. Cambios de pendiente en los faldones.
3. No podrán producirse saltos de altura o construcciones de buhardillas en los faldones.

El bajo cubierta, si lo hubiera, podrá abrir huecos en fachada cuyos lados tengan una dimensión menor o igual a 50 cm, debiendo corresponder los ejes de estos huecos con los de los pisos inferiores, del mismo modo que los canos de los faldones de cubierta. caso de existir.

Como material de cobertura se utilizará la teja árabe curva y la teja mixta curva, cerámica o de cemento, en tonos ocres, siendo preferible la colocación de pieza viejas que armonicen con la ya existentes.

Se evitarán los diseños complicados de cubierta, tratando de adecuarse en el diseño a las formas del entorno de la edificación no discurrirán vistos por fachada ni sobre cubierta conductos de chimeneas de fibrocemento en su color, galvanizados o anodizados".

6. JUSTIFICACIÓN Y CONCLUSIONES

JUSTIFICACIÓN

Dadas las inclemencias meteorológicas adversas sobre el municipio, y para permitir una mayor durabilidad y mejor mantenimiento de las cubiertas en Zona 1 en la Edificación entre medianeras se realiza esta modificación.

Añadir que los 10 años anteriores a la aprobación de las Normas Urbanísticas ya se permitía la colocación de este tipo de teja y no solo de la árabe curva.

CONCLUSIÓN

De todo lo anterior se considera suficientemente argumentado y justificado, como para pedir la modificación puntual de las NNSS de Valdeavellano de Tera, ya mencionado anteriormente y rectificando una situación perjudicial.

Todo ello nos lleva a considerar razonablemente argumentado dicho cambio de la normativa sin necesidad de una revisión completa del planeamiento.

Soria, 12 de julio de 2004, Beatriz Carro Postigo. Arquitecto.

Soria, 14 de junio de 2005.- La Secretaria de la Comisión, Manuela Pascual Martínez. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 2073

ACUERDO de la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria de fecha 28 de abril de 2005, por el que se aprueba definitivamente la Modificación puntual nº 4 de las Normas Subsidiarias Municipales de Valdeavellano de Tera, promovida por el Ayuntamiento. Expte. 188/04.U.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Soria en Sesión celebrada el día 28 de abril de 2005, visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. El 22 de diciembre de 2004, tiene entrada en el Registro de la Delegación Territorial, dirigido a la Comisión Territorial de Urbanismo, expediente administrativo y 1 ejemplar de la Modificación Puntual de referencia, a efectos de su aprobación definitiva.

II. Como quiera que el documento carecía de la diligencia de aprobación provisional, fue devuelto al Ayuntamiento a fin de que se subsanara dicha circunstancia. Igualmente, observado que en el expediente no consta el envío del documento al Registro de la Propiedad correspondiente como tampoco la solicitud del informe y en su caso la emisión del mismo por la Diputación Provincial, se ha solicitado al Ayuntamiento sea cumplimentado todo ello.

III. El 5 de agosto de 2004 el Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera, remite un ejemplar de la Modificación, a los efectos previstos en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por la Ley 10/2002, de 10 de julio y en el art. 153.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

IV. El Servicio Territorial de Fomento con fecha 25 de octubre de 2004, procede a emitir el informe que previenen los artículos citados anteriormente.

V. Al no constar en el expediente el informe de la Excm. Diputación Provincial de Soria, ni el envío de un ejemplar al Registro de la Propiedad, según establece el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por la Ley 10/2000, de 10 de julio y el art. 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se solicitó al Ayuntamiento su subsanación el 5 de marzo de 2005.

VI. El 17 de marzo de 2005, el Ayuntamiento remite documentación acreditativa de la subsanación de las deficiencias citadas anteriormente.

VII. La Modificación fue aprobada inicialmente, por unanimidad del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de julio de 2004.

VIII. La aprobación inicial del expediente es sometida a trámite de información pública, durante un mes, mediante anuncios insertos en el B.O.C. y L de 21 de octubre de 2004, **Boletín Oficial de la Provincia** de 20 de octubre de 2004, y en el periódico Heraldo de Soria de 14 de octubre.

IX. En el expediente consta certificación del Secretario de la Corporación, acreditativa de que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna alegación.

X. El 25 de noviembre de 2004, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, acuerda la aprobación provisional de la modificación puntual nº 4 de las Normas Urbanísticas Municipales.

XI. La Modificación Puntual es de iniciativa municipal, y redactada por la Arquitecta Dña. Beatriz Carro Postigo. Plantea la ampliación de la delimitación de suelo urbano de Valdeavellano de Tera, incorporando la totalidad de la parcela 43, polígono 7, situada al oeste del núcleo urbano. La parcela tiene una superficie de 1288 m², de los que 600 m² ya se clasifican actualmente como suelo urbano consolidado con la ordenanza 2. Edificación en Áreas de Borde. Se proponen además unas condiciones específicas de edificación, volumen y retranqueos para promociones de vivienda pública dentro de la ordenanza 2. Edificación en Áreas de Borde.

XII. Se justifica en la necesidad de posibilitar la ejecución de viviendas de promoción pública en una parcela de propiedad municipal.

XIII. La normativa vigente incluye los terrenos objeto de la ampliación en el sector SURD.so.1 de suelo urbanizable delimitado. Este sector tiene una superficie de 52.872 m² y uso característico residencial. Actualmente esta sin desarrollar.

Con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Valdeavellano de Tera se regula mediante unas Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente en fechas 7 de noviembre de 2001.

II. El presente expediente se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 54 y 58 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con los art. 153 a 161 y 169. 4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

III. Visto el expediente administrativo se comprueba que está formal y procedimentalmente completo, y que su contenido y documentación es completa y suficiente.

IV. La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el art. 54.2. y 138.2.a.2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 161.3. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

VISTO el expediente, las Normas Urbanísticas Municipales, la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

LEÍDA la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo acuerda:

– Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 4 de las Normas Urbanísticas Municipales de Valdeavellano de Tera.

– Publicar el acuerdo y el texto de la Modificación de conformidad con lo establecido en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada o cualquier otro que estime procedente el recurrente, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en C/ Rigoberto Cortejo, 14 de Valladolid, o ante la Comisión Territorial de Urbanismo sita en Plaza Mariano Granados, 1 de Soria, la cual dará traslado del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero citada.

ANEXO**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4
DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO
DE VALDEAVELLANO DE TERA****MODIFICACIÓN DEL LIMITE DE SUELO URBANO**

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO DE TERA

ARQUITECTO: BEATRIZ CARRO POSTIGO

ÍNDICE:

1. ANTECEDENTES
2. NORMA EN VIGOR
3. ENCUADRE LEGAL
4. OBJETIVOS
5. ESTADO ACTUAL
6. ESTADO REFORMADO
7. JUSTIFICACIÓN Y CONCLUSIONES
8. DOCUMENTACIÓN GRAFICA

- 8.1 PLANO Nº 2 de las Normas Urbanísticas de Valdeavellano de Tera
- 8.2 Modificación del plano nº 2 A de las Normas Urbanísticas de Valdeavellano de Tera
- 8.3 PLANO nº 2.2 de las Normas Urbanísticas de Valdeavellano de Tera
- 8.4 Modificación del PLANO nº 2.2.1 de las Normas Urbanísticas de Valdeavellano de Tera

1. ANTECEDENTES:

Se trata de la modificación puntual de un aspecto concreto de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Valdeavellano de Tera (Soria).

Dicha modificación se realiza a petición del Excmo. Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera, a la arquitecto Dña. Beatriz Carro Postigo con DNI 16.806.852-Q colegiada en el COACYLE con el nº 2376.

Con ello se pretende incorporar la parcela nº 43 del Polígono 7, propiedad municipal se solicita la inclusión en suelo urbano de la totalidad de la parcela antes citada, cuya superficie posee 1288 m², por contar con acceso directo desde vía pública, y tener los servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica.

En lo establecido en las NNSS no se incluye la totalidad de la parcela en suelo urbano, solo 600 m².

2. NORMATIVA EN VIGOR

El municipio de Valdeavellano de Tera cuenta con NNSS de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente el 07/10/01 por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.

3. ENCUADRE LEGAL

La modificación se redacta de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística vigente, y en concreto, en los art. 50 y 58 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 58 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, que textualmente dice: "las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación necesaria para su finalidad específica, que se especificarán reglamentariamente, incluyendo al menos, su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio".

En relación a su tramitación el art 58.3 de la ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León establece: "Las modificaciones de planeamiento se ajustarán al procedimiento estable-

cido para su primera aprobación y de conformidad con disposición transitoria tercera apartado 2 de al misma: "las modificaciones de las NNSS de Planeamiento (...) vigentes a la entrada en vigor de esta Ley, se ajustarán a lo dispuesto en ella: Sin embargo, en tanto el Plan General no se adapte a la ley, distinguiendo con claridad las determinaciones de ordenación general, el ayuntamiento no podrá ejercer la competencia para la aprobación de las modificaciones que no afecten a la ordenación general".

4. OBJETIVOS

La Modificación Puntual de las NNSS del Municipio de Valdeavellano de Tera, consistente en la rectificación del límite de definición del suelo urbano sobre la parcela nº 43 del polígono 7.

5. ESTADO ACTUAL

Lo expuesto anteriormente viene determinada en el correspondiente plano de ordenación clasificación y protección (Plano 0.2.2 de las NNSS de Planeamiento) con el emplazamiento de la finca en el municipio de Valdeavellano de Tera.

En la actualidad no está incluida la totalidad de la parcela de 1288 m², sino que están incluidos 600 m².

6. ESTADO REFORMADO

Se pretende incluir la totalidad de la parcela en suelo urbano, con Ordenanza 2 Edificación en áreas de borde.

Sobre esta parcela se pretenden construir 9 viviendas adosadas de promoción pública.

PARA USO RESIDENCIAL DE PROMOCIÓN PÚBLICA los parámetros establecidos serán los siguientes:

La parcela mínima será de 110 m²

Frente mínimo a vial: 5.50 m

Alineaciones y retranqueos:

La alineación oficial señalada sobre los planos

Posición respecto a los linderos laterales y traseros:

La edificación se separara de los linderos laterales una distancia igual o superior a h/2 y 3 m como mínimo

La edificación podrá adosarse al lindero trasero o dejar una distancia superior a 3 m mínimo.

Ocupación:

La superficie ocupada sobre y bajo rasante, no podrá sobrepasar el 55%

Edificabilidad:

La edificabilidad máxima será el resultado de aplicar las condiciones de ocupación y alturas permitidas.

Alturas permitidas lo establecido en el Art., 6.3.9 de las Normas Urbanísticas.

7. JUSTIFICACIÓN Y CONCLUSIONES**JUSTIFICACIÓN**

Incluir la totalidad de la parcela 43 polígono 7 dentro de los límites del casco urbano, ya que posee facilidad de enganche con las redes de infraestructura, acceso desde vía pública, permitiendo la construcción de estas nueve viviendas de promoción pública sobre esta parcela.

Revisando su contenido, se justifica la corrección de los actuales parámetros permitidos en esta ordenanza para la construcción en la mayor brevedad de tiempo de las nueve viviendas adosadas de promoción pública.

CONCLUSIÓN

De todo lo anterior se considera suficientemente argumentado y justificado, como para pedir la modificación puntual de las NNSS de Valdeavellano de Tera, ya mencionado anteriormente.

Todo ello nos lleva a considerar razonablemente argumentado dicho cambio de la normativa sin necesidad de una revisión completa del planeamiento.

Soria, 26 de julio de 2004, Fdo. Beatriz Carro Postigo Arquitecto.

RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS**DOCUMENTACIÓN GRÁFICA***Planos:*

Plano 0.2.1.: Clasificación, ordenación y protecciones.

Plano 0.2.2.1.: Clasificación, ordenación y protecciones.

Plano 0.2.G: Plano guía.

Soria, 14 de junio de 2005.- La Secretaria de la Comisión, Manuela Pascual Martínez. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 2072

COMUNICACIONES OFICIALES

**FUNDACIÓN CENTRO
ALTO ENTRENAMIENTO
Y PROMOCIÓN DEPORTIVA
DE LA PROVINCIA DE SORIA**

BASES de la convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2005-2006.

La Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria tiene por fines fundacionales la conservación, difusión, promoción y realización de actividades deportivas dentro de su ámbito territorial de actuación.

En cumplimiento de sus fines, el Patronato de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria, en sesión de fecha 23 de junio de 2005, adoptó el acuerdo de publicar la convocatoria de becas deportivas destinadas a favorecer y a mantener la actividad deportiva de alto rendimiento en la provincia de Soria, con arreglo a las siguientes

BASES:**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1. Se convocan veinticinco becas de interno y un número indeterminado de becas de externo para la temporada deportiva 2005-2006. A efectos de determinar la cuantía de la beca, por temporada deportiva se entiende un período de diez meses de duración comprendido entre los meses de septiembre de 2005 y julio de 2006.

1.2. La Fundación CAEP Soria se reserva el derecho de conceder o no en su totalidad las becas de interno convocadas, en función de que se presenten suficientes solicitudes que se ajusten a los requisitos recogidos por las presentes bases para la temporada deportiva de su aplicación.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

2.1. Podrán acceder a las becas aquellos jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Acreditar el cumplimiento de los méritos deportivos consignados en la base séptima.

b) Solicitar ser preparado por un entrenador que figure en el cuadro técnico del CTD CAEP Soria.

2.2. Para acceder a las becas de interno, además de los consignados en el apartado 2.1., deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) No tener su residencia habitual en la ciudad de Soria.

b) Contar con la aprobación o visto bueno de la correspondiente Federación Deportiva Española y/o Territorial de Castilla y León para optar a la beca deportiva.

c) Haber tramitado su licencia deportiva para la temporada de vigencia de esta Convocatoria por la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León.

2.3. Podrán ser dispensados del cumplimiento del requisito recogido en la letra c) del apartado 2.2 los deportistas que acrediten los méritos deportivos exigidos en las bases 7.1.a.1 (es decir, atletas de categoría internacional, entendiéndose por tal haber participado en competiciones internacionales oficiales representando a la selección nacional española en alguna de sus diferentes categorías, y atletas que resulten de interés federativo a criterio de la Real Federación Española de Atletismo) y 7.1.b.2. (esto es, deportistas que resulten de interés federativo a criterio de las respectivas Federaciones Nacionales y/o Territoriales de Castilla y León).

TERCERA.- MODALIDADES DE BECAS CONVOCADAS.

3.1. Las becas podrán adoptar las siguientes modalidades:

a) Beca de interno. Engloba los siguientes servicios: alojamiento y manutención en alguna de las Residencias Juveniles sitas en la ciudad de Soria concertadas con el Centro de Tecnificación y cuya titularidad ostenta la Junta de Castilla y León, en el régimen de estancia prestado por las mismas a todos los residentes; estudios en el Centro de Enseñanza concertado con el Centro (no incluye el coste de los libros y material escolar); seguimiento deportivo por los técnicos del Centro; tutoría y seguimiento académico; medicina deportiva, fisioterapia y uso reglamentario de las instalaciones gestionadas por el Centro.

En supuestos excepcionales, la beca de interno podrá consistir en el pago por la Fundación CAEP del arrendamiento de la vivienda en la que resida el deportista en la ciudad de Soria durante la temporada, sin que, en ningún caso, el precio que la Fundación abone por el alquiler supere al oficialmente establecido para la estancia en la Residencia. El Centro prestará al adjudicatario de la beca el resto de los servicios ofertados, con excepción de la alimentación.

La excepcionalidad será apreciada por la Comisión de Valoración atendiendo a circunstancias del peticionario tales como la edad, situación personal y familiar, condiciones de estancia del deportista en el CTD CAEP Soria durante la temporada o temporadas precedentes, méritos deportivos acreditados, etc.

b) Beca de externo. Engloba los siguientes servicios: seguimiento deportivo por los técnicos del Centro, medicina deportiva, fisioterapia y uso reglamentario de las instalaciones gestionadas por el Centro.

3.2. Las becas de externo tendrán como destinatarios a los deportistas de calidad contrastada que, por diferentes circunstancias, no puedan optar a la beca de interno pero que

precisen utilizar los servicios del Centro de Tecnificación. Para su concesión, tendrán preferencia los deportistas sorianos y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

3.3. Dadas sus características, no se determina en las presentes bases el número ni la duración de las becas de externo a adjudicar durante la temporada 2005-2006, dependiendo su concesión del número de solicitudes, de los méritos deportivos acreditados por los solicitantes y de la disponibilidad de los recursos económicos, técnicos y humanos con los que cuente la Fundación CAEP.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

4.1. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Fundación CAEP, conforme al modelo que se incluye en el anexo I a las presentes bases, pudiendo ser presentadas en la sede de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria (C/ Universidad s/n, Complejo Deportivo Municipal "Los Pajaritos" 42003 Soria), o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) D.N.I. o documento que acredite la identidad del solicitante.

b) En caso de solicitar beca de interno, documentación que acredite la vecindad administrativa del interesado en el momento de la solicitud.

c) En su caso, contrato de arrendamiento de la vivienda en la que resida habitualmente el deportista en la ciudad de Soria.

d) En caso de cursar estudios oficiales de cualquier grado, certificación de los resultados académicos obtenidos en el curso 2004-2005.

e) En caso de precisarlo con arreglo a la base segunda, licencia deportiva para la temporada 2005-2006 tramitada por la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León. Si el peticionario no la hubiera podido obtener a la fecha de la solicitud, deberá presentar una declaración firmada comprometiéndose a tramitar la mencionada licencia en el plazo reglamentariamente establecido al efecto (anexo II de las presentes bases).

QUINTA.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes terminará el día 4 de agosto de 2005.

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

6.1. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Ilmo. Sr. Presidente de la Fundación CAEP o el representante de la Excm. Diputación Provincial de Soria en el Patronato en quien delegue.

b) Vocales: la Excm. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Soria o el representante de la institución en el Patronato en quien delegue; el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León o el representante de la institución en el Patronato en quien delegue; el representante en el Patronato del grupo político de la oposición de la Excm. Diputación Provincial de Soria; un técnico deportivo designado por la Fundación CAEP.

c) Secretario: el Gerente de la Fundación CAEP.

6.2. La Comisión de Valoración quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, cuatro de sus miembros.

6.3. La propuesta de adjudicación que elabore la Comisión de Valoración contendrá una lista de admitidos, así como de suplentes para la cobertura de posibles vacantes.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

7.1. La Comisión de Valoración examinará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos por los responsables técnicos de la Fundación CAEP para cada una de las modalidades acogidas en el Centro de Tecnificación de Soria.

a) Atletismo:

1. Atletas de nacionalidad española que tramiten su licencia deportiva para la temporada 2005-2006 por una Federación Territorial distinta de la Federación de Atletismo de Castilla y León. Deberán acreditar alguno de los siguientes méritos deportivos:

- Categoría internacional, entendiéndose por tal haber participado en competiciones internacionales de carácter oficial representando a la selección nacional española en alguna de sus diferentes categorías.

- Aquellos atletas que resulten de interés federativo a criterio de la Real Federación Española de Atletismo.

2. Atletas que tramiten su licencia deportiva para la temporada 2005-2006 por la Federación de Atletismo de Castilla y León. Deberán acreditar alguno de los siguientes méritos deportivos:

- Haberse clasificado entre los ocho primeros puestos en los Campeonatos de España de Atletismo al aire libre y/o en pista cubierta o en los Campeonatos de España de cross en alguna de sus diferentes categorías.

- Haberse clasificado entre los tres primeros puestos en los Campeonatos de Castilla y León de Atletismo al aire libre y/o en pista cubierta o en los Campeonatos de Castilla y León de cross en alguna de sus diferentes categorías.

- Estar clasificado entre los quince primeros puestos del ranking nacional absoluto o entre los ocho primeros puestos del ranking nacional en las categorías junior o promesa.

- Estar clasificado entre los tres primeros puestos del ranking autonómico absoluto al aire libre o entre los tres primeros del ranking autonómico al aire libre en las categorías junior o promesa.

- Aquellos atletas que resulten de interés federativo a criterio de la Federación de Atletismo de Castilla y León.

3. Atletas integrados en clubes sorianos que tramiten su licencia deportiva para la temporada 2005-2006 por Delegación de Soria de la Federación de Atletismo de Castilla y León. Deberán acreditar alguno de los siguientes méritos deportivos:

- Haber conseguido la marca mínima para participar en los Campeonatos de España del Atletismo al aire libre y/o en pista cubierta en alguna de sus diferentes categorías.

- Haberse clasificado como finalista en los Campeonatos de Castilla y León de Atletismo en alguna de sus diferentes categorías.

- Haberse clasificado entre los ocho primeros puestos en los Campeonatos de Castilla y León de cross en categoría absoluta o entre los cinco primeros puestos en el resto de las categorías.

- Estar clasificado entre los diez primeros puestos del ranking autonómico absoluto al aire libre o entre los diez primeros del ranking autonómico al aire libre en las categorías junior o promesa.

- Aquellos atletas que resulten de interés federativo a criterio de la Delegación de Soria de la Federación de Atletismo de Castilla y León.

b) Resto de modalidades deportivas.

b.1. Deportes individuales incluidos en el programa olímpico y acogidos por el Centro de Tecnificación Deportiva de Soria en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP Soria con las Federaciones Deportivas correspondientes.

Aquellos deportistas que resulten de interés federativo a criterio de las respectivas Federaciones Nacionales y/o Territoriales.

b.2. Deportes de equipo: voleibol y balonmano:

Deportistas que puedan integrarse en alguno de los clubes sorianos que militen en una de las dos máximas categorías de sus modalidades correspondientes a nivel nacional.

Los deportistas integrados en clubes que opten a la convocatoria de ayudas monetarias de la Fundación CAEP Soria destinadas a las entidades deportivas sorianas únicamente podrán solicitar la beca de externo para la temporada 2005-2006 con arreglo a la presente Convocatoria.

7.2. Tratándose de beca de nueva adjudicación, los criterios deportivos tendrán carácter prioritario en la valoración de las solicitudes. En caso de igualdad de condiciones, la Comisión de Valoración tendrá en consideración el expediente académico acreditado por el solicitante. Igualmente, atenderá a los criterios de valoración enunciados en la base tercera en el caso de resultar de aplicación.

7.3. Tratándose de solicitud de renovación de beca, tendrán carácter prioritario los criterios deportivos. También constituyen criterios prioritarios de renovación la capacidad de adaptación para la convivencia mostrada durante su estancia en la Residencia Juvenil en la temporada o temporadas anteriores, así como el resultado académico obtenido durante el curso. En caso de igualdad de condiciones, la Comisión atenderá a los criterios de valoración enunciados en la base tercera en el caso de resultar de aplicación.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Fundación CAEP a propuesta razonada de la Comisión de Valoración.

8.2. La resolución será notificada a los interesados por la Presidencia de la Fundación CAEP.

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar la resolución concluirá el 15 de septiembre de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes.

8.4. El acuerdo de la Presidencia de la Fundación CAEP resolviendo la convocatoria no admite recurso alguno.

8.5. La resolución de concesión se entenderá provisional hasta la aceptación de la misma por el beneficiario, que deberá ser efectiva en el plazo de quince días desde la notificación. Tratándose de adjudicatario de beca de interno con plaza de residencia, deberá depositar la fianza exigida por la Orden de Convocatoria que resulte de aplicación. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado la aceptación y/o sin haber constituido la fianza, quedará sin efecto la concesión de la beca, procediéndose a la adjudicación de la misma al correspondiente suplente.

NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

9.1. El deportista becado tendrá derecho a recibir los servicios concertados para el tipo de beca que le ha sido concedida.

9.2. El deportista becado tendrá las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con el programa de entrenamiento y competición elaborado por los técnicos del Centro de Tecnificación de Soria y/o por los técnicos de la Federación correspondiente, en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP Soria con las Federaciones Deportivas.

b) Participar en las actividades propuestas por los responsables técnicos de su disciplina y para las que haya sido convocado.

c) Cumplir con los compromisos publicitarios, promocionales y de comunicación contraídos por la Fundación CAEP, siempre que no perturben sus programas de competición y de entrenamiento, respetando los compromisos publicitarios de cualquier tipo que pudiera tener contraído el adjudicatario, ya sea por ser beneficiario del programa ADO, ya por los contratos suscritos por las Federaciones Nacionales o por cualquier otra obligación preexistente. En particular, y con las salvedades que en cada caso sean procedentes, deberá vestir la ropa deportiva suministrada por la Fundación CAEP cuando aparezca en algún medio de comunicación o asista a algún evento multitudinario que resulte de interés a juicio de la Dirección del CTD CAEP Soria.

d) Tratándose de deportistas que cursen estudios oficiales de cualquier grado, deberán continuar o completar los estudios realizados hasta el momento, siendo obligatoria la matriculación, la asistencia a clase y el aprovechamiento académico en el Centro de Enseñanza que corresponda en cada caso, así como la presentación de las calificaciones obtenidas si le fueran requeridas por el tutor académico del CTD CAEP Soria.

e) Observar las normas de funcionamiento interno y el reglamento de régimen interior de la Fundación CAEP Soria, aprobados por el Patronato en sesión de 13 de octubre de 2004, así como las normas de régimen interno establecidas para los residentes de las Residencias Juveniles por su titular y el régimen disciplinario propio del centro educativo en el que curse sus estudios. El beneficiario deberá suscribir el documento de

aceptación de la normativa citada como exigencia inexcusable para su ingreso en el CTD. Asimismo, deberá hacer uso de las instalaciones deportivas conforme a los reglamentos de utilización que resulten de aplicación. En cualquier caso, será responsable de las sanciones y/o obligaciones que a consecuencia de culpa o negligencia le sean impuestas y/o exigidas por el titular del establecimiento, centro educativo o instalación deportiva de que se trate.

f) Tramitar su licencia deportiva para la temporada 2005-2006 por la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León en el plazo reglamentariamente establecido al efecto, en caso de estar obligado a ello conforme a la base segunda.

g) Someterse en cualquier momento y sin previo aviso a los controles de dopaje fuera de competición a los que sean requeridos conforme al protocolo que a tal efecto ha elaborado el C.S.D., permitiendo la recogida de muestras fisiológicas a fin de que sean analizadas en un laboratorio homologado. La recogida de muestras se efectuará por médicos acreditados por el C.S.D. de acuerdo con las garantías inherentes a cualquier control de dopaje. El deportista podrá justificar documental y con carácter previo al control cualquier tratamiento que pudiera influir en el resultado final del control de dopaje. En caso de que el análisis de la primera muestra diese resultado positivo, el deportista tendrá derecho a un contraanálisis practicado sobre la segunda muestra (que será recogida al mismo tiempo que la primera). La negativa a someterse al control de dopaje fuera de competición o el hecho de ser controlado como positivo motivará la pérdida inmediata de la condición de becario del CTD CAEP Soria.

9.3. El incumplimiento grave o reiterado de alguna de las obligaciones implicará la cancelación automática de la beca y su asignación inmediata al suplente correspondiente. El mismo efecto extintivo tendrá la pérdida de la condición de residente en la Residencia Juvenil o de miembro de la comunidad educativa del centro académico en el que el becario curse sus estudios.

9.4. La pérdida de la beca o su renuncia sin causa totalmente justificada implicará la imposibilidad de recibir cualquier tipo de ayuda, premio o servicio que pudiera otorgar la Fundación CAEP, tanto para la temporada de su concesión como para las temporadas sucesivas. En caso de cancelación de la beca, si el adjudicatario hubiese recibido cantidades en principio asignadas a períodos posteriores a la fecha de extinción, deberá devolver dichas cantidades más los intereses legales de demora desde la fecha de entrega, pudiendo la Fundación CAEP reclamarlas incluso por vía de apremio.

9.5. Los beneficiarios deberán hacer efectiva su incorporación al CTD con anterioridad al 16 de octubre de 2005. De no presentarse en la fecha señalada, deberán comunicar la fecha de su incorporación en el plazo máximo de quince días. En caso contrario, se entenderá que renuncian a la beca concedida.

9.6. Conforme a las normas de funcionamiento interno, el ingreso efectivo en el CTD CAEP Soria quedará supeditado a la realización de los reconocimientos médicos y pruebas de salud, no considerándose al deportista definitivamente admitido en el Centro hasta que el protocolo de ingreso haya sido finalizado. Dicho protocolo le será puesto de manifiesto al adjudicatario junto con la resolución de concesión de la ayuda.

9.7. La Fundación CAEP Soria se reserva el derecho de revocar la beca concedida en el caso de que el beneficiario, durante el primer trimestre de su estancia en el CTD, diese muestras evidentes y reiteradas de no adaptarse a las normas de convivencia reglamentarias. La resolución de revocación será dictada por la Presidencia de la Fundación a propuesta razonada de la Dirección del Centro.

DÉCIMA.- USUARIOS.

10.1. Con posterioridad a la resolución de esta Convocatoria, los responsables técnicos de la Fundación CAEP Soria se reservan el derecho de admitir en el CTD a deportistas practicantes de las modalidades acogidas en calidad de usuarios.

10.2. Los usuarios así admitidos tendrán derecho a la prestación de los siguientes servicios: seguimiento deportivo por los técnicos del Centro, uso reglamentario de las instalaciones gestionadas por la Fundación y asistencia por los servicios de medicina y de fisioterapia únicamente en caso de lesión deportiva.

10.3. Los usuarios estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en la base 9.2., apartados a, b y e.

10.4. Tendrán igualmente la condición de usuarios aquellos deportistas a los que la Fundación CAEP Soria preste los servicios expresados en la base 10.2 en virtud de los acuerdos que la Entidad pudiera suscribir con centros de enseñanza, clubes deportivos, asociaciones, etc.

UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente normativa son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad otorgadas por las Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, con la excepción impuesta por la base 7.1.b.2.a los deportistas integrados en clubes que opten a la convocatoria de ayudas monetarias de la Fundación CAEP Soria destinadas a las entidades deportivas sorianas, quienes únicamente podrán solicitar la beca de externo para la temporada 2005-2006 con arreglo a la presente Convocatoria.

DUODÉCIMA.- BASE FINAL.

11.1. Se faculta al Ilmo. Sr. Presidente de la Fundación CAEP para dictar cuantas resoluciones e instrucciones considere precisas para el desarrollo e interpretación de las presentes bases.

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2005/2006

(El original de esta solicitud debe ser enviado a la Fundación CAEP, incluso habiéndose remitido por fax)

Fecha límite de recepción en la Fundación CAEP: 4 de agosto de 2005.

MODALIDAD DE BECA POR LA QUE OPTA:

INTERNA
 RESIDENCIA JUVENIL
 ALQUILER VIVIENDA
 EXTERNA

DATOS PERSONALES DEL/DE LA DEPORTISTA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:
 Fecha y lugar de nacimiento:
 D.N.I.: Domicilio:
 Población: C.P.: Provincia:
 Tlfno: e-mail:
 Deporte: Club:
 Nº de licencia: Estatura: Peso: Nº de pie:
 Becas económicas actualmente concedidas (consignando su importe):

 Estudios realizados hasta la fecha
 Estudios que va a realizar en el curso 2005/2006:
 Centro Académico: Turno:

DATOS DEPORTIVOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

Deporte: Categoría: Prueba:
 Mejor marca personal o resultado obtenido en competición oficial:
 Año de consecución: Mejor marca personal o resultado obtenido en competición oficial durante el año 2005:

RESULTADOS MÁS RELEVANTES DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS

<i>Competición</i>	<i>Categoría</i>	<i>Prueba</i>	<i>Puesto</i>	<i>Fecha</i>
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Deporte y/o disciplina para la que se solicita la beca:

Entrenador del C.T.D. CAEP Soria que solicita:

Razones por la que se solicita la beca y otras circunstancias que deban ser tenidas en consideración por la Comisión de Valoración:

.....

Documentación que se acompaña:

- 1. D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del/de la solicitante.
- 2. Certificación de los resultados académicos obtenidos en el curso 2004-2005. (1)
- 3. Documentación que acredite la vecindad administrativa del/de la interesado/a en el momento de la solicitud. (1)
- 4. Contrato de arrendamiento de la vivienda en la que resida habitualmente el/la deportista en la ciudad de Soria. (1)
- 5. Licencia deportiva para la temporada 2005-2006 tramitada por la correspondiente Federación Territorial de Castilla y León o, en su caso, declaración firmada por el peticionario comprometiéndose a tramitar la mencionada licencia en el plazo reglamentariamente establecido al efecto. (1)

En a de de 2005.

El/la solicitante

El/la representante legal del/de la menor, si procede

Fdo:

Fdo:

Vto. B°
(El Entrenador)

Vto. B°
(La Federación Territorial)

Fdo:

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN CAEP SORIA.-

(1) Los documentos reseñados con los números 2, 3, 4 y 5 deberán aportarse únicamente en el caso de así precisarlos el peticionario conforme a las Bases de la Convocatoria.

ANEXO II

D./Dña., provisto/a de D.N.I.:
con domicilio habitual en calle C.P.:
Provincia:

Tlfnº: e-mail:, enterado/enterada de las Bases de la Convocatoria de Ayudas Monetarias de la Fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2005-2006.

ME COMPROMETO

A tramitar mi licencia deportiva para la temporada 2005-2006 por la Federación Territorial de _____ de Castilla y León en el plazo reglamentariamente establecido al efecto, así como a presentar una copia de la licencia ante los servicios administrativos del C.T.D. CAEP Soria una vez obtenida.

A los efectos oportunos, firmo la presente declaración en, a de de 2005,

El/ la solicitante

El padre, madre o tutor/tutora
(si el/la deportista es menor de edad)

Soria, 23 de junio de 2005.- El Presidente, Efrén L. Martínez Izquierdo.

2122

BASES de la convocatoria de ayudas monetarias de la Fundación CAEP Soria destinadas a los clubes deportivos sorianos para la temporada deportiva 2005-2006.

La Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria tiene por fines fundacionales la conservación, difusión, promoción y realización de actividades deportivas dentro de su ámbito territorial de actuación.

En cumplimiento de sus fines, el Patronato de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria, en sesión de fecha 23 de junio de 2005, adoptó el acuerdo de publicar la convocatoria de ayudas monetarias destinadas a favorecer y a mantener la actividad de los clubes que realicen práctica deportiva de alto rendimiento y/o tecnificación deportiva en la provincia de Soria, con arreglo a las siguientes

BASES:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. La presente normativa tiene por objeto convocar concurso público para la concesión de ayudas monetarias destinadas a favorecer y a mantener la actividad de los clubes deportivos de la provincia de Soria que realicen práctica calificada como de alto rendimiento deportivo y/o de tecnificación deportiva en alguna de las siguientes modalidades acogidas por el CTD CAEP Soria: atletismo, voleibol, balonmano y natación.

1.2. El alto rendimiento deportivo es el proceso evolutivo en el que se integran los/las deportistas que han conseguido o tienen como objetivo conseguir el nivel más alto de competición organizado por las federaciones deportivas internacionales y/o españolas.

A los efectos de esta Convocatoria, se considera que realizan práctica deportiva de alto rendimiento:

a) En deportes colectivos, los clubes que militan en la máxima categoría absoluta a nivel nacional.

b) En deportes individuales, los clubes en los que militan deportistas de categoría internacional absoluta, entendiéndose por tal haber participado en competiciones internacionales de carácter oficial representando a la selección nacional española en categoría absoluta.

1.3. Se considera tecnificación deportiva la etapa del alto rendimiento en la que se lleva a cabo la mejora del nivel técnico y competitivo, comenzando con la selección de los/las deportistas de entre la población en edad escolar cuyas cualidades específicas permiten prever su proyección futura dentro del deporte de alta competición y acaba precisamente con su paso al alto nivel, velando a la vez para que los/las deportistas obtengan una formación integral.

A los efectos de esta Convocatoria, se considera que realizan tecnificación deportiva:

a) En deportes colectivos, los clubes que militan en la segunda categoría absoluta a nivel nacional o en la primera categoría juvenil a nivel nacional.

b) En deportes individuales, los clubes en los que militan deportistas que acreditan los méritos deportivos consignados en la bases 7.1.a.2. y 7.1.a.3. de la Convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2005-2006 que, aunque referidas expresamente al atletismo, se hacen extensivas a todos los deportes individuales que son objeto de la presente Convocatoria.

1.4. La actividad deportiva subvencionable deberá desarrollarse durante la temporada deportiva 2005-2006, entendiéndose por tal el período comprendido entre el 1 de octubre de 2005 y el 31 de julio de 2006.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

2.1. La cuantía global de las ayudas será de 27.200,00 euros (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS EUROS), con cargo a los presupuestos de la Fundación CAEP para el ejercicio 2005.

2.2. La cuantía máxima a abonar por entidad deportiva será de 6.800,00 euros (SON SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS). En el caso de que una misma entidad deportiva presente solicitudes para más de una modalidad deportiva, este límite se aplicará individualmente a cada una de las modalidades deportivas para las que solicite la ayuda económica.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

Podrán optar a las ayudas objeto de esta normativa las entidades deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en la fecha de publicación de estas bases en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León.

b) Tener domicilio en la provincia de Soria en la fecha de publicación.

c) Contar con deportistas practicantes de alguna de las disciplinas enunciadas en la base 1.1. (esto es, atletismo, balonmano, voleibol y natación) que hayan sido becados por el CTD CAEP Soria para la temporada deportiva de vigencia de esta Convocatoria en cualquiera de las modalidades recogidas en las convocatorias de becas deportivas aprobadas por el Patronato.

d) Disponer de entrenadores que figuren en el cuadro técnico del CTD CAEP Soria.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

4.1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la actividad deportiva de alto rendimiento y/o tecnificación deportiva. A título enunciativo pueden así considerarse los de indumentaria deportiva, alojamiento y manutención de los deportistas, gastos de viajes y desplazamientos originados por la asistencia a competiciones y entrenamientos, honorarios de los técnicos y entrenadores adscritos a estos programas, becas y ayudas monetarias, uso de instalaciones deportivas, etc.

4.2. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos corrientes propios de la entidad deportiva, así como el I.V.A. y demás impuestos y exacciones estatales, autonómicas y locales.

Los gastos subvencionables deberán haberse devengado durante la temporada deportiva 2005-2006, con el ámbito temporal definido en la base 1.2.

4.3. En ningún caso el gasto elegible podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

5.1. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Fundación CAEP, conforme al modelo que se incluye en el anexo I a las presentes bases, pudiendo ser presentadas en la sede de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria (C/ Universidad s/n, Complejo Deportivo Municipal "Los Pajaritos" 42003 Soria), o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Presupuesto detallado de la actividad deportiva de alto rendimiento y/o de tecnificación deportiva objeto de la subvención. En el supuesto ya mencionado de presentación de solicitudes para más de una modalidad, la entidad peticionaria deberá detallar el presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a cada una de ellas.

b) Certificado del Secretario de la entidad solicitante en el que se hagan constar los datos de la entidad bancaria, con el número de cuenta en el que se desee sea ingresada la cantidad correspondiente a la ayuda monetaria concedida.

c) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad o resguardo de haberse solicitado.

d) Documento acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León, con identificación del domicilio.

e) Relación nominal de técnicos acreditados como colaboradores del CTD CAEP Soria.

SEXTA.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

6.1. El plazo para la presentación de solicitudes terminará el día 29 de septiembre de 2005.

6.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

7.1. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Ilmo. Sr. Presidente de la Fundación CAEP o el representante de la Excm. Diputación Provincial de Soria en el Patronato en quien delegue.

b) Vocales: la Excm. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Soria o el representante de la institución en el Patronato en quien delegue; el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León o el representante de la institución en el Patronato en quien delegue; el representante en el Patronato del grupo político de la oposición de la Excm. Diputación Provincial de Soria y un técnico deportivo designado por la Fundación CAEP.

c) Secretario: el Gerente de la Fundación CAEP.

7.2. La Comisión de Valoración quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, cuatro de sus miembros.

7.3. La propuesta de adjudicación que elabore la Comisión de Valoración contendrá una lista de admitidos, así como de suplentes para la cobertura de posibles vacantes.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración examinará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Aportación por la entidad de deportistas al CTD CAEP Soria, atendiendo al número, nivel deportivo y proyección de los becarios.

b) Aportación por la entidad de técnicos vinculados al CTD CAEP Soria, atendiendo a la titulación acreditada por los mismos.

c) Programación deportiva adaptada a los objetivos generales y específicos del CTD CAEP Soria para la modalidad deportiva de la que se trate.

NOVENA.- RESOLUCIÓN.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Fundación CAEP a propuesta razonada de la Comisión de Valoración.

9.2. La resolución será notificada a los interesados por la Presidencia de la Fundación CAEP.

9.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar la resolución concluirá el 15 de noviembre de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes.

9.4. El acuerdo de la Presidencia de la Fundación CAEP resolviendo la convocatoria no admite recurso alguno.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Designar a un técnico responsable de la actividad deportiva subvencionada. La persona designada tendrá la consideración de interlocutor de la entidad ante la Fundación CAEP Soria.

b) Cumplir y hacer cumplir a sus técnicos, deportistas, personal auxiliar, etc. el reglamento de régimen interno y las normas de funcionamiento interno del CTD CAEP Soria, aprobadas por el Patronato en sesión de 13 de octubre de 2004, en lo que les resulte de aplicación.

c) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en la organización y realización de las actividades de la Fundación CAEP Soria que tengan relación con la disciplina deportiva de que se trate, en particular, de las competiciones oficiales u oficinas organizadas por la Fundación.

UNDÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

11.1. La Fundación podrá anticipar total o parcialmente el pago de la subvención concedida. La parte no anticipada, o la totalidad de la subvención en su caso, se librára cuando se justifique la totalidad de la subvención.

11.2. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 30 de septiembre de

2006, mediante la presentación ante la Fundación CAEP Soria de los siguientes documentos:

a) Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos realizados. El objeto de las facturas justificativas deberá adecuarse a los conceptos del presupuesto presentado con la solicitud de subvención.

b) En caso de presentarse una pluralidad de facturas o documentos justificativos se acompañará una relación de los mismos, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respetivos.

11.3. En el supuesto de concesión a una misma entidad de ayudas destinadas a distintas modalidades deportivas, la adjudicataria deberá presentar los documentos justificativos mencionados en el número anterior de manera individualizada para cada una de las actividades objeto de subvención.

11.4. El incumplimiento de la obligación de justificación así como de las obligaciones de los beneficiarios dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con los intereses legales que correspondan desde el momento del pago.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente normativa son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por las Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, siempre que la suma de las mismas no supere el importe total de la actividad subvencionada.

DÉCIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda monetaria y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DÉCIMOCUARTA.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Fundación CAEP Soria se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

DÉCIMOQUINTA.- BASE FINAL

Se faculta al Ilmo. Sr. Presidente de la Fundación CAEP para dictar cuantas resoluciones e instrucciones considere precisas para el desarrollo e interpretación de las presentes bases.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA MONETARIA DE LA FUNDACIÓN CAEP SORIA DESTINADA A LOS CLUBES DEPORTIVOS SORIANOS PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2005-2006.

D. en calidad de
 de con domicilio social en C/Plaza
 localidad provincia código postal Teléfono
 Nª C.I.F. Teléfono y persona de contacto a V.I.

EXPONE:

1º.- Que conoce la Convocatoria de ayudas monetarias de la Fundación CAEP Soria destinadas a los clubes deportivos sorianos para la temporada deportiva 2005-2006, aprobada por el Patronato de la Fundación en sesión de ----- y publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº de

2º.- Que solicita ayuda para la realización de las siguientes actividades deportivas de alto rendimiento y/o tecnificación a realizar por la entidad durante la temporada de referencia: (1)

.....

3º.- Que acompaña a la presente solicitud la documentación prevista en la base 5ª de la Convocatoria.

Creyendo reunir los requisitos establecidos en la citada Convocatoria, es por lo que a V.I.

SOLICITA:

Sea concedida una subvención por importe de euros, para la realización de las citadas actividades.

En Soria, a de de 2005.

Fdo.:

(1) Breve descripción de la actividad/es para la/s que se solicita la ayuda económica

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN CAEP SORIA.

ANEXO II

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (1)

A) INGRESOS PREVISTOS

<i>PROCEDENCIA DEL INGRESO</i>	<i>IMPORTE</i>
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
ORGANISMOS PÚBLICOS OFICIALES
FEDERACIÓN ESPAÑOLA
AYUDAS DE PARTICULARES O ENTIDADES PRIVADAS
APORTACIÓN DE LA FEDERACIÓN TERRITORIAL
OTROS (especificar)
TOTAL

B) GASTOS PREVISTOS

<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
PERSONAL
MATERIAL DEPORTIVO
DESPLAZAMIENTOS
BECAS Y AYUDAS
INSTALACIONES
ALOJAMIENTOS
OTROS (especificar)
TOTAL

(1) En caso de solicitar ayudas para más de una modalidad deportiva, la entidad peticionaria deberá detallar el presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a cada una de ellas.

Soria, 23 de junio de 2005.- El Presidente, Efrén L. Martínez Izquierdo.

2123

<p>ADVERTENCIAS: No se procederá a la publicación de ningún anuncio, tenga o no carácter gratuito, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.</p>	<p>ADMINISTRACIÓN: Excm. Diputación Provincial de Soria IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria</p>
---	--